



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Mil doce

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las 10 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, César Antonio Garay, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Josefina Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Decretos Nos 1907 y 1916 del 8 de setiembre de 2015 y 15 de setiembre de 2015, respectivamente, la Corte Suprema de Justicia designó a los Abogados Ana María Estela Esquivel Rojas, Juan Francisco Recalde, María Cecilia Ocampos Benedetti, Nidia Letizia Paredes y Víctor Eduardo Fernández Cáceres, como Jueces Penales de la Circunscripción Judicial de Central.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables, considera pertinente habilitar los Juzgados de Penales de Garantías en las ciudades de Lambaré, San Lorenzo, que pasarán a constituirse en el N° 3 de ese fuero y jurisdicción; y en las ciudades de Luque, Fernando de la Mora y Capiatá, que pasarán a constituirse en el N° 2 de ese fuero y jurisdicción.

En esta tesitura, la Corte Suprema de Justicia considera conveniente, además, determinar un sistema de turnos que será de 10 días para cada Juzgado de Garantías de las ciudades de Lambaré y San Lorenzo; y de 15 días para cada Juzgado de Garantías de las ciudades de Luque, Fernando de la Mora y Capiatá.

Al respecto, esta máxima instancia judicial considera oportuno, además, disponer que la Magistrada Ana María Estela Esquivel Rojas, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 3 de Lambaré, el Magistrado Juan Francisco Recalde G., cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 3 de San Lorenzo, la Magistrada María Cecilia Ocampos Benedetti, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Luque, la Magistrada Nidia Letizia Paredes, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Fernando de la Mora y que el Magistrado Víctor Eduardo Fernández Cáceres, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Capiatá.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de

Signatures and names of officials: Luis María Benítez Riera (Presidente), RAUL TORRES KIRMSE (Ministro), Miryam Peña Candia (MINISTRA), Dra. Gladys Bareiro de Módica (Ministra)



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Mil doce*

justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:

Art. 1°.- HABILITAR el Juzgado Penal, creado para la Circunscripción Judicial de Central, en la ciudad de Lambaré, que pasará a constituirse en el Juzgado Penal de Garantías N° 3.

Art. 2°.- DISPONER que la Magistrada Ana María Estela Esquivel Rojas cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 3 de Lambaré.

Art. 3°.- HABILITAR el Juzgado Penal, creado para la Circunscripción Judicial de Central, en la ciudad de San Lorenzo, que pasará a constituirse en el Juzgado Penal de Garantías N° 3.

Art. 4°.- DISPONER que el Magistrado Juan Francisco Recalde G. cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 3 de San Lorenzo.

Art. 5°.- ESTABLECER el turno de 10 días para cada Juzgado Penal de Garantías en las ciudades de Lambaré y San Lorenzo.

Art. 6°.- HABILITAR el Juzgado Penal, creado para la Circunscripción Judicial de Central, en la ciudad de Luque, que pasará a constituirse en el Juzgado Penal de Garantías N° 2.

Art. 7°.- DISPONER que la Magistrada María Cecilia Ocampos Benedetti, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Luque.

Art. 8°.- HABILITAR el Juzgado Penal, creado para la Circunscripción Judicial de Central, en la ciudad de Fernando de la Mora, que pasará a constituirse en el Juzgado Penal de Garantías N° 2.

Art. 9°.- DISPONER que la Magistrada Nidia Letizia Paredes, funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Fernando de la Mora.

Art. 10°.- HABILITAR el Juzgado Penal, creado para la Circunscripción Judicial de Central, en la ciudad de Capiatá, que pasará a constituirse en el Juzgado Penal de Garantías N° 2.

ALBA ANDRÉS GARCÍA
Secretario

Luis María Benítez Fiera
Escriba

Miryam Peña Cardia
MINISTRA

RAUL TORRES KIRMSE
Ministro

Ministra

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

OSCAR PIETES
Secretario